



MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA JUNTA MUNICIPAL

Avda. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio - Villa Elisa, Paraguay
Teléfono: (595 21) 945 800 - Email: jmvillaelisa@gmail.com



ORDENANZA N° 06/2024.-

**POR LA CUAL SE REGULA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURAS DE TORRES DE ANTENAS Y SUS INSTALACIONES EN LA CIUDAD
VILLA ELISA.**

Villa Elisa, 30 de Julio de 2024.-

VISTO: El proyecto de Ordenanza Municipal "Por la cual se regula la instalación y funcionamiento de Infraestructuras de torres de antenas y sus instalaciones en la ciudad de Villa Elisa" presentado por la Intendencia Municipal;

CONSIDERANDO: Que, el pedido de referencia ha sido mediante nota I.M. N° 384/2024 de fecha 8 de julio del 2024, con entrada a este Cuerpo Legislativo N° 292/2.024. En plenaria de fecha 09 de julio del 2024, ha sido girado a las Comisión Asesora Permanente de Legislación, para su estudio y posterior dictamen. Analizado el proyecto de Ordenanza Municipal "Por la cual se regula la instalación y funcionamiento de Infraestructuras de torres de antenas y sus instalaciones en la ciudad de Villa Elisa" presentado por la Intendencia Municipal, se observa que el mismo cuenta con 35 artículos divididos donde se establece los alcances y el objeto de la normativa, contempla la patente y habilitación municipal, los aspectos técnicos a considerar y la retribución social de las empresas interesadas en instalar este tipo de torres o antenas, como un compromiso social con el sector de la población afectada por la instalación, prevé asimismo la regulación y condiciones técnicas a tener en cuenta.

Considerando la necesidad de regular este tipo de actividades y obras en auge por el avance de nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) que requieren con mayor frecuencia de antenas para a cobertura de sus servicios, se recomienda la aprobación del presente proyecto de Ordenanza, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 3966/ 2010 "Orgánica Municipal" **ARTÍCULO 15.- "POTESTADES" INC. A) DICTAR Y EJECUTAR LAS ORDENANZAS, LOS REGLAMENTOS Y LAS RESOLUCIONES** y el art. 12, núm. 1) del mismo cuerpo legal que reza: En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial": **INC. E) LA REGLAMENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, INCLUYENDO ASPECTOS SOBRE LA ALTERACIÓN Y DEMOLICIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, LAS ESTRUCTURAS E INSTALACIONES MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÓNICAS, ACÚSTICAS, TÉRMICAS O INFLAMABLE."**

Que, la Ley N° 3966/2010, estipula: "De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal".-

POR TANTO; LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, REUNIDA EN CONCEJO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.-

ORDENA:

ARTÍCULO 1: ALCANCE. La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria para todos los propietarios de estructuras soporte de antenas, las operadoras de telecomunicaciones propietarias de los equipos instalados y los titulares de los inmuebles donde se instalen o tengan instaladas estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones o radiocomunicaciones y a sus infraestructuras asociadas.





MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

JUNTA MUNICIPAL



Avda. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio - Villa Elisa, Paraguay
Teléfono: (595 21) 945 800 - Email: jmvillaelisa@gmail.com

ARTÍCULO 2: OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos necesarios para el otorgamiento del registro y habilitación de estructuras soporte de antenas instaladas o a instalarse en la ciudad de Villa Elisa, como así también las infraestructuras relacionadas a estas. Esta Ordenanza unifica y sistematiza las diversas normas existentes referidas a la regulación de la instalación de las estructuras soporte de antenas para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiocomunicaciones en cualquiera de sus distintas tipologías instaladas o a instalarse, así como toda obra civil asociada al equipamiento complementario y de conexión ubicados dentro de la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 3: COMPETENCIA. Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Intendencia Municipal, a través de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Villa Elisa.

ARTÍCULO 4: CONTRAVENCIONES. JUZGAMIENTO. De acuerdo a lo que dispone la ley 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", el juzgamiento de las contravenciones a las disposiciones y mandatos de esta ordenanza estará a cargo de los Juzgados de Faltas Municipales.

ARTÍCULO 5: TORRES DE SOPORTE DE ANTENAS. DEFINICIÓN. Se define como Torres de Soporte de Antenas y sus infraestructuras asociadas a cada estructura metálicas, sean estas auto soportadas o atirantadas, de uso particular o comercial, montado sobre terreno natural; o bien fijado sobre edificaciones existentes, o acoplado sobre columnas soporte en la vía privada y pública y/o cualquier otro tipo de instalaciones que constituyan la infraestructura necesaria para soportar antenas utilizadas para la prestación de los diversos servicios de telecomunicaciones o radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 6: OPERADORAS DE TELECOMUNICACIONES O RADIOCOMUNICACIONES. CONCEPTO: Se define a aquellas personas jurídicas que instalen dispositivos en las torres soporte de antenas, las cuales están diseñadas a transmitir y recibir señales electromagnéticas, permitiendo la comunicación inalámbrica entre diferentes puntos.

ARTÍCULO 7: ANTENA. CONCEPTO: A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por antena aquel elemento integrante de un sistema de comunicación cuya función es la de transmitir o recibir potencia con unas determinadas características de direccionalidad acordes a la aplicación. Las antenas tienen tamaños y diseños muy variados.

ARTÍCULO 8: EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN. CONCEPTO: Conjunto de aparatos electrónicos que intervienen en la generación, transmisión y recepción de señales de telecomunicación, (Radio, Televisión, Telefonía y otras).

ARTÍCULO 9: PROPIETARIO DE INMUEBLE. DEFINICIÓN: Se define como propietario de inmueble a toda persona física o jurídica que se encuentra registrado como titular en la Dirección General de los Registros Públicos, de aquellos inmuebles en el cual se encuentran construidas o se construirán torres soporte de antenas de telecomunicaciones o radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 10: LICENCIA AMBIENTAL. CONCEPTO: Documento expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), para el inicio o prosecución de un emprendimiento y/o obra, conforme a las normativas ambientales nacionales.

ARTÍCULO 11: IMPACTO VISUAL. CONCEPTO: Alteración visual del paisaje urbano y, en especial, de los edificios o elementos que constituyen el patrimonio histórico, artístico o natural.

ARTÍCULO 12: PLANO GEORREFERENCIADO. CONCEPTO: Plano a escala que incluye información de posicionamiento para un punto de manera que pueda ser incluido en un plano general a partir de ese punto.



Dr. José Roca Añazco
Secretario General Junta Municipal
Villa Elisa - Paraguay



Lic. Nelson Adrián Benítez
Presidente Junta Municipal
Villa Elisa - Paraguay



MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

JUNTA MUNICIPAL



Avda. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio - Villa Elisa, Paraguay

Teléfono: (595 21) 945 800 - Email: jmvillaelisa@gmail.com

ARTÍCULO 13: INSTALACIÓN. Toda instalación de estructura soporte de antenas para servicio de telecomunicaciones/ radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas incluidas equipos de telecomunicaciones que se efectúe en el Municipio de Villa Elisa, queda sujeta al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que establece la presente Ordenanza y las legislaciones ambientales vigentes, previo estudio y aprobación de la Intendencia Municipal.-----

ARTÍCULO 14: REQUISITOS NUEVOS PROYECTOS

Para aprobación de planos de construcción de torres soportes de antena proyectos nuevos:
Generales:

1. Planilla de verificación (proveído por el municipio).
2. Nota de mesa de entrada de solicitud para aprobación municipal, dirigida al Intendente. (formato proveído por el municipio).

De las empresas gestoras (en caso de que la gestión de permisos lo realicen empresas gestoras o gestor):

1. Autorización para las gestiones en la municipalidad, con certificación de firmas por parte del propietario de la torre o el apoderado de la empresa propietaria de la torre.-
2. CI vigente del autorizado.-

Del inmueble donde se pretende construir la Torre de antena:

1. Fotocopia de título de propiedad.-
3. Fotocopia del Contrato de arrendamiento de la propiedad.-
4. Certificado de localización del inmueble.-
5. Fotocopia de recibo de pago de Impuesto inmobiliario al día.-
6. Aprobación del plano de obra del inmueble.-
7. Del propietario del inmueble CI vigente persona física o copia de constitución de la empresa si es persona jurídica.-

Del propietario de la Torre de antena:

1. Fotocopia de Constitución de la empresa.-
2. Última acta de Asamblea de la empresa.-
3. Fotocopia de C.I vigente del solicitante, propietario de empresa. En caso de representante, adjuntar poder legal otorgado por escribanía y CI vigente del representante.-
4. Cedula tributaria.-
5. Póliza de seguro vigente.-

De los permisos de USO:

1. Permiso de la DINAC.-
2. Habilitación MADES.-

De los documentos de Obras Civiles:

1. Planos en tres copias según Ordenanza, firmados por un profesional competente y propietario de la torre.-
 - a. Plano de ubicación. Escala 1/500; que especifique las dimensiones a ser utilizadas para la instalación de las Torres de Antenas:-
 - b. Corte. Escala 1/50.-
 - c. Alzado. Escala 1/50.-
 - d. Fachada. Escala 1/50.-
2. Tres copias de planillas de cómputo métrico o presupuesto, firmados por el profesional competente y propietario de la torre.-
3. Informe de análisis de cálculo estructural, firmado por el profesional competente y el propietario de la torre.-

De los documentos del/los profesional/es firmantes:

1. Fotocopia del C.I. vigente.-





MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

JUNTA MUNICIPAL

Avda. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio - Villa Elisa, Paraguay
Teléfono: (595 21) 945 800 - Email: jmvillaelisa@gmail.com



2. Fotocopia de matrícula profesional.-
 3. Fotocopia del recibo de pago de la patente profesional al día.-
- Del pago de la preliquidación de impuestos y tasas (Concuerda con el Artículo 29 de la Ley N° 620/76):-**

1. Pago del 20% de la preliquidación emitida por el departamento de obras, una vez verificada que la carpeta cuenta con la documentación completa para la obtención de la mesa de entrada, para el análisis técnico correspondiente. (la preliquidación emitida puede sufrir variaciones, luego de la verificación técnica realizada).-
2. El 80% restante del impuesto será abonado antes de dictarse la Resolución de aprobación del proyecto. Una vez pagado totalmente el impuesto, será otorgada la Resolución de aprobación de los planos. Documento que avalará el permiso correspondiente para la iniciación de la obra.

Para aprobación/renovación de licencias de torres soportes de antena (Dirigido a propietarios de torres soporte de antenas):-

1. Planilla de verificación (proveído por el municipio), indicar en el mismo si es aprobación o renovación.-
2. Nota de mesa de entrada de solicitud para aprobación/renovación de licencia municipal, dirigida al Intendente. (formato proveído por el municipio).-
3. Copia de resolución de aprobación de planos (Solo para primera vez, no necesario para renovación).-
4. Copia del pago de la patente comercial del propietario del inmueble, rubro de alquiler por el terreno arrendado. (Cuando el propietario del inmueble y propietario de la torre sean contribuyentes distintos).-
5. Pago de tasas de fiscalización. Número teléfono y correo electrónico para coordinación de fiscalización. Obs: Reporte satisfactorio de fiscalización de estructuras soporte de antena, emitido por el departamento de obras.-
6. Certificado de no adeudar tributos emitido por la Municipalidad de Villa Elisa. (Cuando el propietario del inmueble y el propietario de la torre sean distintos contribuyentes, se deberán presentar los certificados de ambos).-

Para aprobación/renovación de licencia para equipos de operadoras de telecomunicaciones:

1. Planilla de verificación (proveído por el municipio), indicar en el mismo si es aprobación o renovación.-
2. Nota de mesa de entrada de solicitud para aprobación/renovación de licencia municipal, dirigida al Intendente. (formato proveído por el municipio).-
3. Resolución de licencia de la torre a ser utilizada para la instalación de los equipos.-
4. Copia del contrato de locación o autorización de subarrendamiento por parte de propietaria de la torre, cuando el titular de la operadora de telecomunicaciones y la propietaria de la torre sean contribuyentes distintos.-
5. Certificado de la CONATEL.-
6. Seguro de responsabilidad civil.-
7. Completar formulario para habilitación de equipos.-
8. Certificado de no adeudar tributos emitido por la Municipalidad de Villa Elisa.-
9. Pago de tasas de fiscalización. Número teléfono y correo electrónico para coordinación de fiscalización Obs: Reporte satisfactorio de fiscalización de las instalaciones de equipos de telecomunicaciones, emitido por el departamento de obras.-



Sr. José Roa Añazco
Secretario General Junta Municipal
Villa Elisa - Paraguay



Lic. Nelson Adriano Benítez
Presidente Junta Municipal
Villa Elisa - Paraguay



MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA JUNTA MUNICIPAL



Avda. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio - Villa Elisa, Paraguay
Teléfono: (595 21) 945 800 - Email: jmvillaelisa@gmail.com

ARTÍCULO 15: COMPROMISO Y RETRIBUCIÓN SOCIAL. Las empresas interesadas en la instalación objeto de la presente Ordenanza Municipal deberá como compromiso social presentar un proyecto de atención al sector afectado por estas instalaciones que estarán dirigidas a centros comunitarios y/o, plazas, parques, escuelas, instalación de infraestructuras urbanísticas en las calles o avenidas, estos proyectos deberán ser aprobados por la Intendencia Municipal y la Junta Municipal. Los proyectos presentados por las empresas, como Compromiso Social en atención al sector afectado no deberá ser inferior a 100 (cien) jornales mínimos. -

ARTÍCULO 16: ASPECTOS TÉCNICOS. La construcción de las torres soporte de antena deberá cumplir con los aspectos técnicos:-

- Los planos y planillas de construcción de los proyectos y/o regularización de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones o radiocomunicaciones y sus infraestructuras asociadas, serán presentados por los propietarios de las torres, debiendo reunir todos los requisitos y condiciones establecidos en el REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIONES de la ciudad de Villa Elisa y esta ordenanza.-
- Las características constructivas del proyecto deberán indicarse en los planos y planillas respectivos. Solo podrán firmar los planos y planillas, ingenieros habilitados por esta municipalidad, con patente profesional al día.-
- Las torres soporte de antena deberán contar con todas las medidas de seguridad para las correctas labores del personal técnico que deberá subir a la estructura y que serán verificados durante la fiscalización municipal de aprobación inicial y anual. Los puntos de seguridad para tener en cuenta serán elegidos de acuerdo a normas nacionales e internacionales y de acuerdo al tipo de estructura.-
- La instalación eléctrica y la de pararrayos deberán responder a las normas de seguridad vigentes en el país. La estructura y equipos ubicados en el predio deberán estar correctamente aterrados.-
- La altura máxima de la estructura estará determinada por la DINAC.-
- Correcto etiquetado de los bienes de distintas operadoras dentro del mismo predio y montado sobre la misma estructura: Cables, equipos de telecomunicaciones, entre otros.-
- Atendiendo la constante evolución en las normativas para los criterios técnicos y de seguridad, la Municipalidad podrá modificar a su criterio las normas de evaluación a ser adoptadas para las fiscalizaciones de aprobación inicial y anual.-

ARTÍCULO 17: SEGURIDAD.

Se exigirá un seguro de responsabilidad civil contra terceros a los propietarios de las torres soportes de antena y a las operadoras de telecomunicaciones a modo de precautelar la seguridad del vecindario ante cualquier accidente imprevisto a consecuencia de la torre y los equipos de telecomunicaciones.-

Se deberán realizar fiscalizaciones con intervalos mínimos de 1 año, o posterior a una modificación o cambio estructural de la torre soporte de antena o de nuevas instalaciones de equipos en altura para las operadoras de telecomunicaciones. La presentación de la póliza renovada y el informe de fiscalización aprobado por parte de la municipalidad será condición necesaria para la renovación anual de la licencia.-

Se deberán incluir en el recinto carteles con normas de seguridad visibles y los riesgos posibles entre ellos: riesgo eléctrico, riesgo de caída, etc. De igual manera, en los carteles se deberán incluir teléfonos de contacto de la municipalidad, la policía y bomberos para denuncias en caso de situaciones de riesgo y/o emergencia. También se deberá incluir un correo electrónico y un número de teléfono de asistencia de los propietarios de la torre y operadoras de telecomunicaciones presentes que deberá estar disponible 24 horas, los 7 días de la semana.-

Todos los locales deberán tener medidas de seguridad necesarias de modo a minimizar el acceso a personas no autorizadas y mínimamente un candado en el acceso.-





MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

JUNTA MUNICIPAL



Avda. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio - Villa Elisa, Paraguay

Teléfono: (595 21) 945 800 - Email: jmvillaelisa@gmail.com

ARTÍCULO 18: DE LA PATENTE COMERCIAL.

Los propietarios de estructuras torres soporte de antena, los operadores de telecomunicaciones y los titulares de los inmuebles donde se instalen o tengan instaladas estructuras torres soporte de antenas de telecomunicaciones o radiocomunicaciones y a sus infraestructuras asociadas, para el ejercicio de las actividades gravadas por el Impuesto a la Patente Comercial, deberá solicitar a la Intendencia Municipal la licencia correspondiente.-

ARTÍCULO 19: HABILITACIÓN MUNICIPAL (LICENCIA). PROCEDIMIENTO.

Los propietarios de torres soportes de antena y operadoras de telecomunicaciones deberán solicitar a la municipalidad la licencia para que sean habilitados a operar en el municipio siguiendo cada uno de los requisitos señalados expresa y taxativamente en el ARTÍCULO 14, la solicitud de HABILITACIÓN O LICENCIA MUNICIPAL será puesta a aprobación de la Intendencia Municipal. Se deja constancia expresa, que atendiendo la naturaleza particular de estos proyectos, que son estructuras y equipos con un riesgo de caída (derrumbes) y de instalaciones eléctricas, requieren un tratamiento especial y una fiscalización para ser habilitadas con total seguridad para los ciudadanos. Por ello, el pago de la patente comercial y la aprobación de planos no se considera suficiente para la autorización de funcionamiento de torres soportes de antena ni para instalación de equipos de operadoras de telecomunicaciones.-

Por tanto, a partir de la fecha de la ordenanza, se emplaza en 2 (dos) meses a las propietarias de torres soportes de antena y a las operadoras de telecomunicaciones con emprendimientos en funcionamiento a solicitar la habilitación correspondiente. Posterior a esta fecha estarán consideradas en falta, y se regirán por los procedimientos estipulados en el artículo 26 de esta ordenanza. -

ARTÍCULO 20: INSPECCIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.

Los titulares propietarios de las instalaciones, están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones técnicas, de seguridad, salubridad y ornato público, así como a incorporar las mejoras tecnológicas disponibles en el mercado que contribuyan a minimizar el impacto ambiental y visual que pudieran producir. Los titulares de las estructuras soporte de antenas y de los equipos de los operadores de telecomunicaciones o radiocomunicaciones serán pasibles del servicio de verificación anual de las instalaciones por parte de la Municipalidad de Villa Elisa, siendo ello condición y requisito de habilitación para funcionamiento de los emprendimientos.-

La municipalidad notificará con 48 horas de antelación el proceso de inspección, y el contribuyente se obliga a disponer de un personal que permita el acceso y acompañamiento desde el inicio hasta el fin del procedimiento. Dicho personal recibirá copia del informe del procedimiento.-

ARTÍCULO 21: La Inspección Técnica de torres soporte de antenas y equipos de operadoras de telecomunicaciones, verificará también el cumplimiento de los siguientes aspectos:-

- a) Que las instalaciones de torres soportes de antenas y los equipos de las operadoras de telecomunicaciones permanezcan fuera del alcance y contacto directo de las personas;
- b) Certificación Técnica expedida por la CONATEL sobre superposición de frecuencias, a fin de precautelar el funcionamiento de aparatos técnicos en su entorno, para las operadoras de telecomunicaciones.-
- c) Certificación de la DINAC para torres soporte de antenas.-
- d) Que se verifique el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de diseño de estaciones de base que disponga la reglamentación según su rubro.-
- e) Que las torres soportes de antena, las antenas y demás instalaciones cumplan con las normas de seguridad y sujeción correcta de sus componentes.-
- f) Que los equipos de telecomunicaciones se encuentren debidamente identificados y etiquetados.-





MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

JUNTA MUNICIPAL



Avda. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio - Villa Elisa, Paraguay
Teléfono: (595 21) 945 800 - Email: jmvillaelisa@gmail.com

ARTÍCULO 22:- De las verificaciones que se realicen deberá dejarse constancia en acta que se labrará a tal fin y, en su caso, de las anomalías detectadas, debiendo entregarse copia al propietario de la torre soporte de antena, a la operadora de telecomunicaciones y/o al responsable de la misma. El acta será elevada de inmediato a la Intendencia Municipal, la cual emitirá las certificaciones pertinentes, formulará los emplazamientos que resulten necesarios o solicitará la aplicación de las sanciones, a través del Juzgado de Faltas Municipales.-

Cuando la Municipalidad detecte un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los propietarios de torres y operadoras de telecomunicaciones para que adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata. De no ser así la instalación podrá ser desmontada y retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado, conforme al procedimiento de MEDIDA DE URGENCIA, establecido en la Ley 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL".-

No se otorgará la licencia a los titulares hasta que no se subsanen todos los puntos con fallas técnicas mencionadas en el informe. Una vez subsanados los puntos mencionados, los titulares informarán a la municipalidad para coordinar una nueva visita, previo pago de la tasa estipulada.-

En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación incluyendo la totalidad de las fundaciones de la estructura.-

ARTÍCULO 23: Las personas que hubieran obtenido la aprobación de la construcción de la estructura soporte de antena deberán comunicar a la municipalidad los cambios que realicen en la misma, incluyendo:-

- Modificación estructural.-
- Modificaciones en el área arrendada.-
- Instalación de nuevos equipos de telecomunicaciones.-

ARTÍCULO 24: TASAS. Por los servicios tendientes a verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en materia de seguridad y/o habilitación, respecto de estructuras soporte de antenas e infraestructuras relacionadas, destinadas a telefonía celular, seguridad privada, radio, televisión, informática, telecomunicaciones, y/o similares, instaladas o a instalarse, como así también, las infraestructuras relacionadas, se abonará la tasa reglamentada en esta ordenanza.-

Están obligados al pago de la Tasa de verificación técnica obligatoria anual y de la inicial a los fines de la habilitación de la torre soporte antena y las operadoras de telecomunicaciones.-

ARTÍCULO 25: LIQUIDACIÓN Y MONTO.

Tasa de verificación de instalaciones para torres soportes de antena: Abono a realizarse una vez finalizada la construcción y para su habilitación de apertura, posterior a un cambio estructural y anualmente para renovación de la licencia municipal. El monto es de 30 jornales mínimos.-

Tasa de verificación de instalaciones para operadoras de telecomunicaciones: Abono a realizarse con el pedido de licencia para su habilitación de apertura, posterior a un cambio de equipos y anualmente para renovación de la licencia municipal. El monto es de 30 jornales mínimos.-

Tasa administrativa: El monto es de 10 jornales mínimos.-

En los casos que el municipio debiera desmontar una estructura soporte de antena y los equipos de las operadoras se tendrán en cuenta los siguientes montos.-





MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

JUNTA MUNICIPAL



Avda. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio - Villa Elisa, Paraguay
Teléfono: (595 21) 945 800 - Email: jmvillaelisa@gmail.com

Desmontaje de estructura: se tomará por metro lineal de estructura desmontada el precio de 20 jornales mínimos.-

Desmontaje de equipos de telecomunicaciones: Por cada operadora presente montada en la torre y por el desmontaje de sus equipos se establece la suma de 200 jornales mínimos independiente de la cantidad de equipos y cables.-

Para la liquidación del impuesto a la construcción se utilizará el criterio establecido en el artículo 112 de la ordenanza tributaria vigente que establece la categoría única para proyectos de torres soportes de antena la base imponible de 500.000.000 a un 4%. -

ARTÍCULO 26°: DE LAS INFRACCIONES. TIPIFICACIÓN. En caso de constatare incumplimiento de los titulares de la licencia o propietarios de los inmuebles afectados respecto a las condiciones establecidas en esta Ordenanza y cualquier otra cuestión vinculada a la estructura soporte, registro de deficiencias técnicas que puedan conducir a generar condiciones de riesgo para la salud y seguridad de las personas o cosas, se aplicará, en primer término, lo establecido en el Reglamento de Construcción. Además de ello, a continuación se tipifican las infracciones como sigue:-

Leves:

- A) El incumplimiento de las comunicaciones exigidas en el artículo 23 de esta ordenanza.-

Graves

- A) Reincidencia o simultaneidad de las faltas leves, entendiéndose esta como la concurrencia de varias faltas leves al mismo tiempo y en varios sitios. En casos de simultaneidad de faltas leves, todos los casos serán considerados graves.-
B) Construir una torre soporte de antena sin realizar el proceso de aprobación de planos o una vez presentado el expediente, sin contar con la resolución de aprobación de los planos.-
C) El incumplimiento de los deberes de conservación, renovación, sustitución, revisión y retirada de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones.-

Gravísimas

- A) Reincidencia o simultaneidad de las faltas graves, entendiéndose esta como la concurrencia de varias faltas graves al mismo tiempo y en varios sitios. En casos de simultaneidad de faltas graves, serán consideradas gravísimas en todos los casos.-
B) Usufructuar una estructura soporte de antena sin la licencia municipal.-
C) La instalación y/o puesta en funcionamiento de equipos de operadora de telecomunicaciones sin el otorgamiento de la licencia municipal. En el caso que el propietario de la estructura y la operadora de telecomunicaciones sean contribuyentes distintos, la sanción gravísima se aplicará a la operadora de telecomunicaciones.-

ARTÍCULO 27: DE LAS SANCIONES

A los efectos de la aplicación de la sanción de multa por las transgresiones tipificadas en el artículo 26 de esta ordenanza, se establece la siguiente escala.-

Leve: 20 (veinte) jornales.

Grave: 150 (ciento cincuenta) jornales.-

Gravísimas: 300 (trescientos) jornales.-

De igual forma, de acuerdo con la circunstancia de cada caso, se aplicará la sanción de inhabilitación, si correspondiere, para lo cual se establece la siguiente escala de tiempo:-

Leve: 1 (uno) a 20 (veinte) días corridos.-

Grave: 5 (cinco) a 60 (sesenta) días corridos.-

Gravísimas: 10 (diez) a 90 (noventa) jornales corridos.-





MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

JUNTA MUNICIPAL

Avda. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio - Villa Elisa, Paraguay
Teléfono: (595 21) 945 800 - Email: jmvillaelisa@gmail.com

DISPOSICIÓN ADICIONAL:



ARTÍCULO 28: EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN. Las torres soportes de antena y las instalaciones de operadoras de telecomunicaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que no cumplan las condiciones establecidas, deberán regularizar su situación, presentando la documentación solicitada en el artículo 32 de esta ordenanza.-

ARTÍCULO 29: PLAZO DE REGULARIZACIÓN. Los contribuyentes que se encuentren en situación irregular deberán solicitar las licencias correspondientes en el plazo máximo de dos (2) meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Las instalaciones que no cumplieran con lo establecido en dicho plazo, la Municipalidad podrá suspender la actividad de las citadas instalaciones, pudiendo proceder a la inhabilitación de locales y/o desmantelamiento de torres y equipos de telecomunicaciones instaladas en altura que no sean verificados y que sean un riesgo potencial para los vecinos.-

ARTÍCULO 30: DISPOSICIONES ESPECIALES. Las instalaciones existentes que se incorporen al proceso de regularización en el plazo del año 2024, atendiendo su situación de hecho, estarán en pleno funcionamiento prescindiendo de las normativas establecidas en la Ordenanza que establece el Plan de Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la ciudad (POUT), actualmente denominado Plan Regulador. -

ARTÍCULO 31: DE LAS PATENTES COMERCIALES DURANTE EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN. Las personas que pasen por el proceso de regularización deberán presentar una discriminación de sus activos a los efectos de contrastar con el pago de la patente comercial de los últimos 5 años. -

A estos efectos, servirá el balance discriminado por municipio o en su defecto una declaración jurada con cada bien y su respectivo valor y que a pedido de la municipalidad se podrán solicitar otras documentaciones como facturas, contratos, etc. En el caso de la declaración jurada, se tomará como valor inicial y para posteriores años, el contribuyente deberá adecuar sus registros contables de manera a transparentar el activo imponible por municipio, caso contrario se tomará la declaración jurada inicial como elemento de base imponible y tendrá un recargo de 30% por cada año a partir de esta. -

En los casos que correspondiera, se podrá aplicar lo establecido en el artículo 18 de la ley 620/76, en concordancia con la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTÍCULO 32: REQUISITOS PARA REGULARIZACIÓN.

Para aprobación de planos de construcción de Torres existentes:

1. Planilla de verificación (proveído por el municipio).-
2. Nota de mesa de entrada de solicitud para aprobación municipal, dirigida al Intendente. (formato proveído por el municipio).-

De las empresas gestoras (en caso de que la gestión de permisos lo realicen empresas gestoras o gestor):-

1. Poder de autorización para las gestiones en la municipalidad, con certificación de firmas por parte del propietario de la torre o el apoderado de la empresa propietaria de la torre.-
2. Cí vigente.-

Del inmueble donde se pretende construir la Torre de antena:

1. Fotocopia de título de propiedad.-
2. Fotocopia del Contrato de arrendamiento de la propiedad.-
3. Certificado de localización del inmueble.-





MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

JUNTA MUNICIPAL



Avda. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio - Villa Elisa, Paraguay
Teléfono: (595 21) 945 800 - Email: jmvillaelisa@gmail.com

4. Fotocopia de recibo de pago de Impuesto inmobiliario al día. (O en su defecto carta compromiso firmada por el propietario, comprometiéndose a ponerse al día en sus obligaciones durante el periodo de gracia para regularización otorgado por el municipio).-
5. Aprobación del plano del inmueble arrendado. (O en su defecto carta compromiso firmada por el propietario, comprometiéndose a ponerse al día en sus obligaciones durante el periodo de gracia para regularización otorgado por el municipio).-
6. Del propietario del inmueble CI vigente persona física o copia de constitución de la empresa si es persona jurídica.-

Del propietario de la Torre de antena:-

1. Fotocopia de Constitución de la empresa.-
2. Acta de Asamblea de la empresa.-
3. Fotocopia de C.I vigente del solicitante, propietario de empresa. En caso de representante, adjuntar poder legal otorgado por escribanía y CI vigente.-
4. Cedula tributaria.-
5. Póliza de seguro vigente.-
6. Patente comercial al día o mesa de entrada de inicio de Gestión.-

De los permisos de USO:

1. Permiso de la DINAC o mesa de entrada de inicio de Gestión.-
2. Habilitación MADES o mesa de entrada de inicio de Gestión.-

De los documentos de Obras Civiles:-

1. Planos en tres copias según Ordenanza, firmados por un profesional competente con patente profesional al día y el propietario de la torre:-
 - a. Plano de ubicación. Escala 1/500; que especifique las dimensiones a ser utilizadas para la instalación de las Torres de Antenas:-
 - b. Corte. Escala 1/50.-
 - c. Alzado. Escala 1/50.-
 - d. Fachada. Escala 1/50.-
2. Tres copias de planillas de cómputo métrico o presupuesto.-
3. Informe de análisis de cálculo estructural, firmado por el profesional competente y el propietario de la torre.-

De los documentos del/los profesionales firmantes:-

1. Fotocopia de C.I del profesional firmante.-
2. Fotocopia de matrícula profesional firmante.-
3. Fotocopia del recibo de pago de la patente profesional al día.-

Del pago de la preliquidación de impuestos y tasas:-

1. Pago del 100% de la preliquidación emitida por el departamento de obras, una vez verificada que la carpeta cuenta con la documentación completa para la obtención de la mesa de entrada, para el análisis técnico correspondiente. (la pre liquidación emitida puede sufrir variaciones, luego de la verificación de correspondencia de planos con lo encontrado en campo).-

Para aprobación de licencias de arrendamiento para la construcción de torres (Dirigido a propietarios de inmueble):

Este requisito aplica cuando el propietario del inmueble y el propietario de la torre son contribuyentes distintos. -

1. Nota de mesa de entrada de solicitud para aprobación municipal, dirigida al Intendente. (formato proveído por el municipio).-
2. Certificado de no adeudar tributos emitido por la Municipalidad de Villa Elisa.-

Para aprobación de licencias de arrendamiento de espacio en torres soportes de antena (Dirigido a propietarios de torres soporte de antenas):



Sr. José Boia Añazco
Secretario General Junta Municipal
Villa Elisa - Paraguay



Lic. Nelson Adriano Benítez
Presidente Junta Municipal
Villa Elisa - Paraguay



MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

JUNTA MUNICIPAL

Avda. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio - Villa Elisa, Paraguay
Teléfono: (595 21) 945 800 - Email: jmvillaelisa@gmail.com



1. Planilla de verificación (proveído por el municipio).-
2. Nota de mesa de entrada de solicitud para aprobación municipal, dirigida al Intendente. (formato proveído por el municipio).-
3. Pago de tasas de fiscalización. Obs: Reporte satisfactorio de fiscalización de estructuras soporte de antena, emitido por el departamento de obras.-
4. Para los casos donde el propietario del inmueble y el propietario de la torre sean contribuyentes distintos, se deberá presentar licencia y patente comercial al día del propietario del inmueble o mesa de entrada de inicio de gestión. -

Para aprobación de licencia para equipos de operadoras de telecomunicaciones:

1. Nota de mesa de entrada de solicitud para aprobación municipal, dirigida al Intendente. (formato proveído por el municipio).-
2. Para los casos donde el solicitante sea el titular de la operadora de telecomunicaciones y la propietaria de la torre soporte de antena, presentar resolución de aprobación de planos de construcción de la torre de antena o mesa de entrada de inicio de gestión.-
3. Para los casos donde el titular de la operadora de telecomunicaciones y la propietaria de la torre soporte de antena sean contribuyentes distintos, presentar la resolución de licencia de la torre a ser utilizada para la instalación de los equipos o mesa de entrada de inicio de gestión.-
4. Contrato de locación o autorización de subarrendamiento por parte de propietaria de la torre, cuando el titular de la operadora de telecomunicaciones y la propietaria de la torre sean contribuyentes distintos.-
5. Certificado de la CONATEL.-
6. Seguro de responsabilidad civil.-
7. Completar formulario para habilitación de equipos.-
8. Pago de tasas de fiscalización. Obs: Reporte satisfactorio de fiscalización de las instalaciones de equipos de telecomunicaciones, emitido por el departamento de obras. -

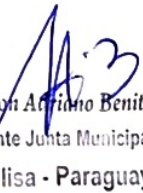
ARTÍCULO 33: DERÓGUESE EL TÍTULO VII "IMPLANTACIÓN DE TORRES DE ANTENAS AUTOSOPORTADAS O ATIRANTADAS Y SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE VILLA ELISA" la ORDENANZA N° 29/2004 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLANTACIÓN DE TORRES DE ANTENAS AUTOSOPORTADAS O ATIRANTADAS Y SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE VILLA ELISA" de la Ordenanza N° 18/2009; y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 34: Encomiéndese a la Intendencia a dar la más amplia difusión a la presente Ordenanza por todos los medios posibles.-----

ARTÍCULO 35°: COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal, publíquese, cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.-----


Sr. José Roa Añazco
Secretario General Junta Municipal
Villa Elisa - Paraguay


Lic. Nelson Adriano Benítez
Presidente Junta Municipal
Villa Elisa - Paraguay

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, TÓMESE LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA CUMPLIR CON LOS TRAMITES DE RIGOR, ELÉVESE COPIAS DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN A DONDE CORRESPONDA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

Villa Elisa, 01 de agosto de 2024.-



Abg. Romina Pettinati
Secretaria General
Municipalidad de Villa Elisa



Sr. A. Estigarribia M.
Intendente Municipal
Ciudad de Villa Elisa